



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de noviembre de 2022.

VISTO:



El Oficio N°293-2022-MPCH/GSG, de fecha 24 de octubre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1085-2022-MPCH-GAJ, de fecha 14 de octubre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°015-2022-MPCH-MNBC/CNVARP/SR, de fecha 10 de octubre del 2022, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°091-2022-MPCH-IMPTYGC, de fecha 06 octubre de 2022, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°027-2022-MPCH-IMPTGCCH/CSA, de fecha 29 de setiembre del 2022, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, , el Acta de Sesión N°001-2022, de fecha 20 de setiembre del 2022, de los Miembros de la Comisión de la Nomenclatura, la Carta Múltiple N°007-2022-MPCH/CPVCD-SR, de fecha 16 de setiembre del 2022, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, El Dictamen N°147-2022-MPCH/CAL, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Dictamen N°148-2022-MPCH/CNVARP, de fecha 27 de noviembre de 2022, de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Publica, el Acuerdo de Concejo N°080-2022-MPCH/A, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N°04-95-MTC, donde aprueban el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Publica, sostiene que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación publica de las áreas urbanas del país es competencia de los gobiernos locales, los mismo que se registrarán por las normas del presente reglamento.

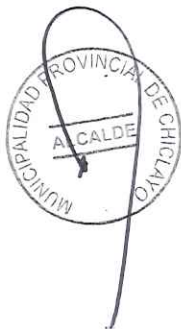


Que, con la Resolución de Alcaldía N°872-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio de 2016, se resuelve en su artículo primero, modificar la Resolución de Alcaldía N°519-2012-MPCH, adecuando los nuevos miembros de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Publica de la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023- 2022-MPCH/A

Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme al Decreto Supremo N°04-95-MTC, quienes serán los miembros de la comisión por sus cargos funcionales.

Que, el numeral 7 del artículo 14° del Reglamento, otros nombres justificados la Comisión delibero y votaron por unanimidad a favor del Cambio de Nomenclatura de la Calle Federico Villarreal por el de Calle Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi, de acuerdo a la información que forma parte del expediente N°499651, Miguel Baca Rossi fue un escultor nacido en el Distrito de Pimentel el 30 de octubre de 1917, esculpió a grandes figuras de la historia peruana, políticos, santos y héroes.



Que, el artículo 5° numeral 1 del Reglamento, pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, personas naturales o instituciones diversas, municipalidades distritales o las originadas desde el mismo municipio Provincial de Chiclayo, con Informe N°012-2022-MPCH/SGTC/JAVO, suscrita por el Bachiller Jorge A. Vásquez Orrego propone el cambio de nomenclatura de la Calle Federico Villarreal por el de Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi, como un merecido homenaje a un destacado chiclayano que apporto con su talento artístico.

Que, mediante Informe Legal N°1085-2022-MPCH/GAJ de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente el cambio de Nomenclatura Vial de la Calle Federico Villarreal por el de Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de su firma al Señor Alcalde.

Que, el Señor Alcalde lleva a votación la que dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA VIAL DE LA CALLE FEDERICO VILLARREAL POR EL DE “PASEO DE LA CULTURA MIGUEL BACA ROSSI”

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el cambio de Nomenclatura Vial de la Calle Federico Villarreal, por la denominación: “Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi”, comprendida desde la Avenida Elvira García y García hasta la Avenida Felipe Santiago Salaverry; en homenaje a su gran aporte y talento artístico a la ciudad de Chiclayo, sin afectar la numeración de los predios colindantes.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Encargar a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP (SUNARP Zona Registral N° II - Sede Chiclayo) Dirección Desconcertada de Cultura –Lambayeque Ministerio de Cultura y a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el desarrollo de las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus competencias y atribuciones.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023- 2022-MPCH/A

SEGUNDA. Encargar a publicación de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas en el diario oficial de mayor Circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<https://www.munichiclayo.gob.pe/portalcix/>), así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).

TERCERA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.

